



IMPROVE LIFE.



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ESTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ("MOU") firmado a los 07 días del mes de julio del año 2022, en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, Ecuador entre:

Universidad de Guelph

50 Stone Road E, Guelph, ON, N1G 2W1, Canadá
("Guelph")

- y -

Universidad Nacional de Chimborazo

Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano. Riobamba-Ecuador
("Unach")

Comparecen a nombre de la Universidad de Guelph Stuart McCook, en su calidad de Asistente Vicepresidente Internacional quien representa a dicha institución de Canadá; y por otra parte el Ing. Nicolay Samaniego Erazo PhD, Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, quienes para efectos del presente instrumento en adelante se denominarán en lo sucesivo una "Parte" cuando se refiera de forma individual y, en conjunto, las "Partes", quienes de forma libre y voluntaria suscriben

OBJETO Y ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

- 1) El propósito de este MOU es registrar formalmente el interés mutuo de las Partes en abrir discusiones entre sí con respecto a la promoción de vínculos académicos y áreas potenciales de colaboración entre las dos instituciones. Las posibles áreas de colaboración entre las Partes pueden incluir, entre otras:
 - a) Acuerdos de titulación conjunta, articulación, o progresión;
 - b) Intercambios de profesores para docencia, investigación o ambos;
 - c) Investigaciones y publicaciones conjuntas prioritariamente en soberanía alimentaria y salud animal;
 - d) Seminarios y conferencias conjuntos;
 - e) Profesores, personal o estudiantes graduados visitantes;
 - f) Intercambios académicos de estudiantes;
 - g) Saberes y lenguas ancestrales;
 - h); Intercambio Cultural; y,
 - i) Aplicación a Doctorados, posdoctorados y maestrías con la participación de los docentes de Guelph y la Unach.



IMPROVE LIFE.



ACUERDOS DEFINITIVOS (Instrumentos de Cooperación Específicos)

- 2) Las Partes entienden y reconocen que cualquier iniciativa que pueda surgir de las discusiones de conformidad con este MOU estará sujeta a: (a) la negociación exitosa y la ejecución de acuerdos definitivos entre las Partes; (b) la aprobación y transferencia de fondos suficientes; y (c) las aprobaciones apropiadas de los órganos de gobierno de las Partes y cualquier otra aprobación requerida por ley, reglamento u otro proceso legal.

REPRESENTANTES Y AVISO (Administradores)

- 3) Cada Parte identificará individuos como su representantes respectivos a los efectos de llevar a cabo discusiones de conformidad con este MOU. Siempre que este MOU requiera que se envíe una notificación a la otra Parte, la notificación se enviará a los representantes identificados que se identifican a continuación:

Guelph:

Dr. Stuart McCook

ASISTENTE VICEPRESIDENTE INTERNACIONAL

Unach:

Dr. Luis Alberto Tuaza Castro PhD.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO

DURACIÓN Y TERMINACIÓN

- 4) Sujeto a la terminación anticipada según lo dispuesto en este MOU, este MOU comienza en la Fecha de Entrada en Vigencia por un período de cinco (5) años (el "Plazo").
- 5) Cualquiera de las Partes puede rescindir este MOU en cualquier momento por cualquier motivo o sin motivo, proporcionando a la otra Parte un aviso por escrito con al menos sesenta (60) días de antelación dirigido y entregado a los representantes identificados en la sección 3 anterior.
- 6) Las Partes pueden renovar o revisar este MOU solo por acuerdo mutuo de ambas Partes.

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- 7) Las Partes reconocen que esta relación de cooperación puede resultar en el desarrollo de varios tipos de propiedad intelectual y transferencia de tecnología. Cualquier acuerdo en materia de propiedad intelectual y transferencia de tecnología será tratado como parte de los Acuerdos Definitivos.
- 8) Las Partes reconocen que pueden estar sujetas a la legislación de privacidad aplicable.



IMPROVE LIFE.

PROVISIONES GENERALES



- 9) Durante la vigencia de este MOU, cada Parte es responsable de sus propios costos y gastos incurridos en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este MOU.
- 10) Cada Parte actúa en su propio nombre y este Memorando de Entendimiento no crea ninguna relación legal, sociedad o agencia o cualquier otra relación legal entre las Partes.
- 11) Las Partes acuerdan que, con la excepción de las secciones 8, 12 y 13, los arreglos contemplados por este MOU no constituyen un acuerdo ejecutable por ley, sino más bien una declaración general, en este momento, sobre la base sobre la cual las Partes pretenden para proceder. Las Partes también acuerdan que sería necesario preparar y firmar uno o más Acuerdos Definitivos y otra documentación para formalizar estos asuntos y vincular legalmente a cualquiera de las Partes.
- 12) Salvo que las Partes acuerden por escrito, ninguna de las Partes podrá hacer ningún anuncio público ni emitir ningún comunicado de prensa o mensaje en las redes sociales con respecto a la ejecución o los términos de cualquier discusión de conformidad con este MOU.
- 13) Ninguna de las Partes utilizará los nombres, marcas registradas, nombres comerciales o logotipos de la otra Parte, en cumplimiento de este MOU o de otro modo, sin el previo consentimiento expreso por escrito de la otra Parte. Cada Parte reconoce que ninguna transferencia de propiedad o derecho a los nombres, marcas registradas, nombres comerciales y logotipos de los demás surge del uso permitido.
- 14) Los directores de relaciones internacionales de cada parte, en caso de que este Acuerdo se tradujera a cualquier idioma que no sea inglés, verificarán que su traducción esté acorde al alcance del presente instrumento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han ejecutado este MOU a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia.

Universidad de Guelph

Stuart McCook

Nombre: Stuart McCook

Título: Asistente Vicepresidente Internacional



IMPROVE LIFE.



Firmado electrónicamente por:
GONZALO NICOLAY
SAMANIEGO ERAZO

Nombre: Ing. Nicolay Samaniego Erazo PhD
Título: Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo

Yo / Nosotros tenemos autoridad para obligar a la Universidad.